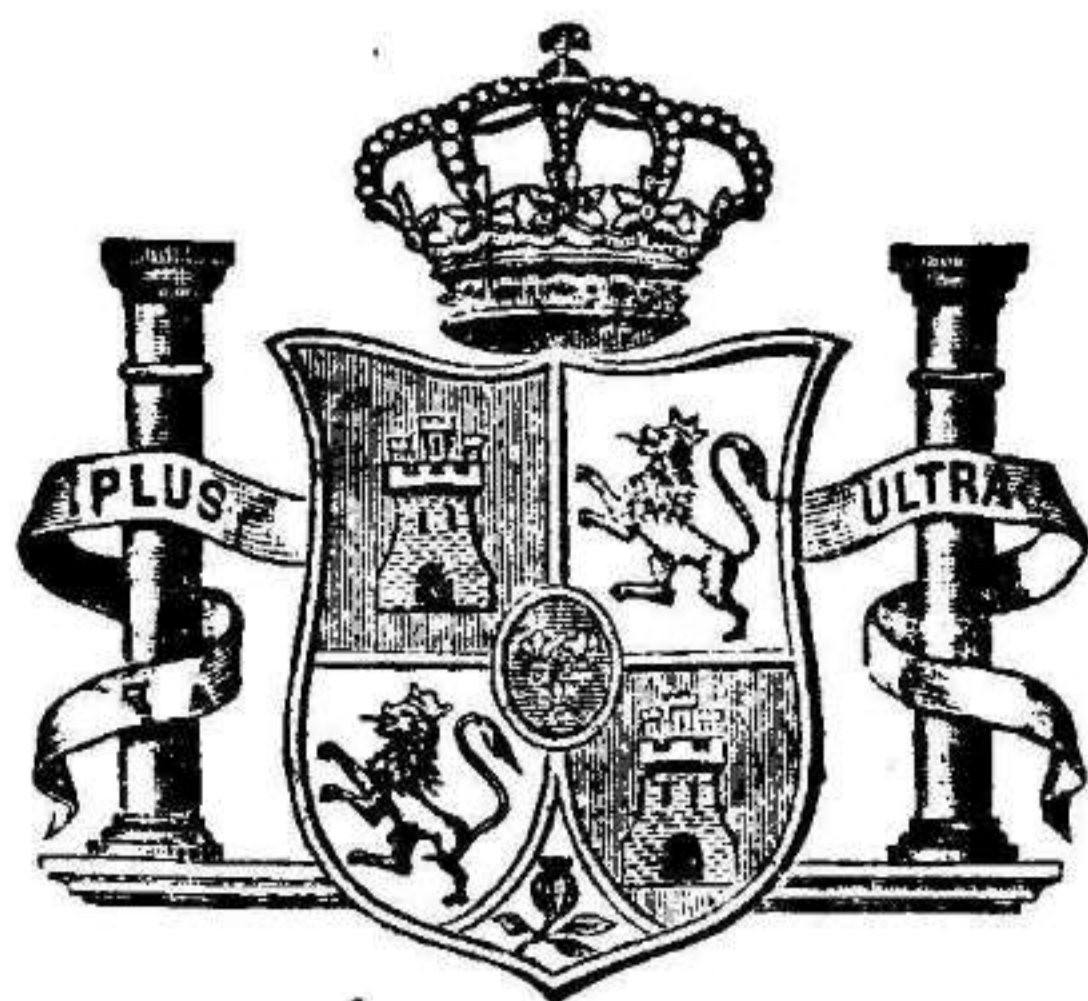


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 308.

Según me participa el Alcalde de Tabanera de Cerrato, con fecha 31 de Octubre último, se ha ausentado del pueblo, con dirección á Carrión, el vecino Matías de la Fuente, de las señas siguientes: edad 70 años, pelo y barba blanca y un poco calvo; viste pantalón usado, chaqueta de paño de Astudillo, gorra de pelo de nutria y zapato negro delgado, y como se encuentra perturbado, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad la busca y entrega á disposición del vecino de la misma Leandro González, caso de ser habido.

Palencia 3 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho

del próximo mes de Noviembre, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un huerto en término del pueblo de Cuillas de Ebro, al sitio de la Poza, de medio celemin de sembradura, equivalente á cuatro áreas dos centiáreas; que linda Norte ejidos, Este linar de Francisco Bárcena, Sur ejidos y Oeste huerto de Demetrio Alonso; tasado en cincuenta pesetas.

2.º Una tierra en dicho término y sitio del Sotero, de tres celemines, equivalentes á dieciseis áreas nueve centiáreas; linda por Norte camino, Este ejidos, Sur Pedro Sainz y Oeste Julian Bárcena; tasada en diez pesetas.

3.º Otra tierra en dicho término y sitio de los Zurriales, de un celemin, equivalente á cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte herederos de Juan Gómez, Este mata, Sur Guillermo Serrano y Oeste Pedro Sainz; tasada en dos pesetas.

4.º Otra tierra en el mismo término y sitio del Comadrón, de dos celemines, equivalentes á diez áreas setenta y tres centiáreas; linda por Norte y Saliente otra de Venancio Estéban, Sur y Oeste otra de Juan Peña; tasada en diez pesetas.

5.º Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de tres celemines, equivalentes á dieciseis áreas nueve centiáreas; linda Norte Juan Antonio Lastra, Este Venancio Estéban, Sur camino y Oeste Cesáreo Peña; tasada en diez pesetas.

6.º Otra tierra en citado término y sitio de la Lloza, de un celemin, equivalente á cinco áreas treinta y

seis centiáreas; linda Norte Agustín Peña, Este Pedro Sainz, Sur Gregorio Rodríguez y Oeste Pedro López; tasada en quince pesetas.

7.º Otra tierra en el mismo término y sitio Loma de Arriba, de un celemin, equivalente á cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte herederos de Juan Gómez, Este Rufino Serrano, Sur Cesáreo Peña y Oeste Juan Antonio Lastra; tasada en dos pesetas.

8.º Otra tierra en el mismo término y sitio de la Mazona, cabida dos celemines, equivalentes á diez áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Ventura López, Este Juan Antonio Lastra, Sur Bernardino Vilda y Oeste Rufino Serrano; tasada en cuatro pesetas.

9.º Otra tierra en dicho término y sitio de Llanillos, de dos celemines, equivalentes á diez áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Guillermo Serrano, Este Agustín Peña, Sur Venancio Estéban y Oeste Pedro Izquierdo; tasada en tres pesetas.

10. Otra tierra en dicho término y sitio de Loma de Arriba, de tres celemines, equivalentes á dieciseis áreas nueve centiáreas; linda Norte Juan Antonio Lastra, Este Julian Peña, Sur camino y Oeste Juan Peña; tasada en dos pesetas.

11. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de dos celemines, equivalentes á diez áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Juan Antonio Lastra, Este Rufino Serrano, Sur Venancio Estéban y Oeste Cesáreo Peña; tasada en veinticinco pesetas.

12. Otra tierra en precitado término y sitio de Lomoarriba, de un celemin, equivalente á cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte

Rufino Serrano, Este camino, Sur mata y Oeste Venancio Estéban; tasada en diez pesetas.

13. Un prado en el mismo término y sitio, de una mostela de cabida, equivalente á diez áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Cesáreo Peña, Este y Sur arroyo y Oeste ejidos; tasado en quince pesetas.

14. Nueve cencerros, tasados en cinco pesetas.

15. Una mesa de roble, en una peseta cincuenta céntimos.

16. Un baul de madera de chopo con su llave, en cinco pesetas.

17. Otro baul encarnado, de madera de pino, tasado en cinco pesetas.

18. Un escriño de media fanega, tasado en una peseta.

19. Otro escriño de cinco celemines, en una peseta.

20. Seis vasos de medio cuartillo y dos cortadillos, en noventa céntimos.

21. Cuatro botellas de cuartillo y medio, en sesenta céntimos.

22. Otras dos botellas negras de cuartillo y medio, en treinta céntimos.

23. Cuatro jarras de media, esportilladas, en treinta céntimos.

24. Una cesta con tapadera, en setenta y cinco céntimos.

25. Tres celemines de trigo, en dos pesetas veinticinco céntimos.

26. Un costal de lino y lana, en tres pesetas.

27. Un garrote, en una peseta.

28. Un saquillo con un celemin de arbejas, en setenta y cinco céntimos.

29. Cinco platos blancos, en cincuenta céntimos.

30. Un porrón de cuartillo y medio, en veinticinco céntimos.

31. Una taza blanca, en cinco céntimos.
32. Una colcha encarnada, en tres pesetas.
33. Otra colcha blanca, en tres pesetas.
34. Una sartén, un cazo y una chocolatera, en una peseta cincuenta céntimos.
35. Dos cántaros, dos tarteras y una aceitera, en una peseta setenta céntimos.
36. Un fuelle, unas tenazas y una romana, en una peseta veinte céntimos.
37. Una burra cerrada, pelo parido, con su aparejo y cabezada, en veinte pesetas.
- Cuyos bienes fueron embargados

á Juan Lastra Peña, vecino de Cuillas de Ebro, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por el delito de hurto y se venden á tal efecto; haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total de su tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que en cuanto á los inmuebles se carece de títulos de propiedad y éstos serán de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta, y que repetidos inmuebles no se hallan afectos á carga alguna, y hallándose depositados los

bienes muebles y semovientes en poder de D. Venancio Estéban, vecino de dicho Cuillas.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintiocho de Octubre de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Ante mí, José Mancebo.

Juzgado municipal de Herrera de Río-Pisuerga.

Don Miguel del Amo Gómez, Juez municipal suplente de Herrera de Río-Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 967 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Venancio Abascal, soltero, cuyo segundo ape-

lido se ignora, así como las señas personales, para que el día 12 de Noviembre próximo y su hora de las once, comparezca en la Sala de este Juzgado á responder en el correspondiente juicio de faltas de los cargos que se le hacen sobre sustracción de un conejo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes que constituyen la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Herrera de Río-Pisuerga á 29 de Octubre de 1910.—Miguel del Amo.—P. S. M., Prudencio Tirilonte.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

DISTRITO.	PUEBLO.	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD.	FECHA de la aparición.	Invasiones anteriores al mes de la fecha.			Defunciones anteriores al mes de la fecha.		Invasiones en el mes de la fecha.	Defunciones en el mes de la fecha.	OBSERVACIONES.
				GANADO.			GANADO.				
				Caballar.	Vacuno.	Lanar.	Vacuno.	Lanar.			
Saldaña.....	Collazos de Boedo.....	Viruela.....	1.º Mayo.....	»	»	72	»	»	»	»	Se le ha dado de alta.
Carrión.....	Carrión.....	Idem.....	Junio.....	»	»	5	»	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Agosto.....	»	»	20	»	88	»	»	»
Palencia.....	Villamuriel.....	Idem.....	Idem.....	»	»	20	»	»	»	»	»
Saldaña.....	Villaluenga.....	Muermo.....	Idem.....	3	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Calahorra de Boedo.....	Carbunco bacteridiano..	Septiembre..	»	»	200	»	20	»	»	Dado de alta.
Baltanás.....	Villahán de Palenzuela..	Idem.....	Idem.....	»	»	2	»	3	3	3	»
Astudillo.....	Astudillo.....	Viruela.....	Idem.....	»	»	25	»	80	25	25	»
Saldaña.....	Pino del Río.....	Perineumonía.....	Idem.....	»	»	8	»	1	»	»	»
Carrión.....	Calzada de los Molinos...	Viruela.....	Octubre.....	»	»	»	»	2	»	»	»
TOTALES.....				3	8	344	1	193	28	28	

Palencia 29 de Octubre de 1910.—El Inspector provincial Veterinario, Fidel Ruiz de los Paños.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Vocales asociados en el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Prévias las formalidades de la ley Municipal quedó constituido el Ayuntamiento en la forma que sigue:

Alcalde, D. Valentín Benito Abril; Teniente Alcalde, D. Gaudencio Martínez Rodríguez; Regidor Síndico, D. José Carrancio Cortés; Regidor Síndico suplente, D. Miguel Martín Benito; Regidor primero, D. Félix Cabeza García; ídem segundo, Don Pedro Izquierdo Lueña; ídem tercero, D. Epifanio Serrano Benito; ídem cuarto, D. Baldomero Cabeza Benito.

Quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las once para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril y asis-

tencia de todos los Sres. Concejales se ocupó la Corporación de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1879 y en su consecuencia formó la lista respectiva.

Día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril y con asistencia de la Corporación en pleno después de quedar enterada del contenido en los BOLETINES OFICIALES en el transcurso de la última semana se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar las Comisiones permanentes del Municipio en cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal.

Confirmar en sus cargos á todos los empleados del Municipio con sus sueldos respectivos según presupuesto.

Se designó á los Concejales Don Pedro Izquierdo Lueña y D. Epifanio Serrano Benito para Vocales de la Junta de Instrucción primaria.

Se facultó ámpliamente á la Alcaldía para que dicte cuantas medidas

considere pertinentes al buen régimen de la población, tanto en lo concerniente á policía urbana y rural como en lo que se refiere á la seguridad de las personas y propiedades.

Y por último autorizar al Sr. Regidor Síndico para que gire frecuentes visitas á los establecimientos públicos de venta de los artículos de consumo y practique las comprobaciones de pesas y medidas con el fin de evitar el fraude y por tanto los perjuicios que con éste pudieran irrogarse al vecindario.

Día 9.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Valentín Benito y con asistencia de todos los Sres. Concejales se celebró la sesión ordinaria de este día en la que una vez enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES de la última semana acordó:

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1909 y en su virtud que las relaciones de deudores y acreedores al Municipio queden incorporadas al presupuesto de 1910, y que las certi-

ficaciones á que hace referencia el art. 2.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y la disposición 1.ª de la Real orden de 18 de Abril siguiente se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Que se forme por la Comisión de Fomento el padrón de prestación personal para toda clase de obras que tengan el carácter de públicas y municipales, ateniéndose á las disposiciones del art. 79 de la ley Municipal y en el 39 y siguientes del Reglamento de 8 de Abril de 1848.

Que la Comisión de Administración forme el pliego de condiciones para el nombramiento de Recaudador de arbitrios presupuestos de este Municipio y año actual.

Desestimar por improcedente la petición hecha por D. Sergio Moro referente á que se le incluya en la lista de familias pobres que en el año corriente han de disfrutar del servicio benéfico sanitario y gratuito.

Día 16.

La sesión de este día fué presidida por el Sr. Alcalde y á ella asistieron

todos los Sres. Concejales y una vez enterados de los BOLETINES OFICIALES de la última semana acordaron:

Aprobar el padrón de prestación personal para el año corriente, que se exponga al público para oír reclamaciones por el plazo de ocho días y de no haber ninguna se ponga en ejecución cuando sea necesario.

Igualmente fué aprobado el pliego de condiciones para el nombramiento de Recaudador de arbitrios presupuestos de este Municipio para el presente año, y que la plaza de referencia se anuncie al público en la forma acostumbrada por el plazo de diez días para admitir las solicitudes que puedan presentarse.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal en el cuarto trimestre de 1909 y se acordó que á los fines del art. 109 de la ley Orgánica se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se fijaron en tres el número de Secciones para el sorteo de Vocales de la Asamblea de asociados, que las forme el Secretario por calles y las presente para su aprobación en la sesión ordinaria siguiente.

Fué aprobada la cuenta resumen de las operaciones verificadas durante el año 1909 con los fondos del Pósito, que se haga público este acuerdo por el plazo de diez días y transcurrido éste sin reclamación ó resueltas las que se interpusieren se eleve aquélla á la Sección de Pósitos de esta provincia á los fines reglamentarios.

Día 23.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Valentín Benito se reunieron en la Casa Consistorial los Concejales Señores Martínez, Carrancio, Martín, Cabeza García y Serrano y abierta la respectiva sesión ordinaria, fueron aprobadas las dos actas de la precedente y después de enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en el transcurso de la última semana acordó lo que sigue:

Que en virtud de no haber habido reclamaciones contra la lista de los individuos que tienen derecho en la elección de Compromisario se publique en tiempo oportuno la lista definitiva comprendiendo en ella á los mismos que figuraban en la primitiva.

Examinadas las Secciones formadas por el Secretario para hacer de ellas el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento deben componer la Junta municipal en el corriente año, fueron aprobadas y se acordó se expongan al público en la Secretaría por el término de ocho días según previene el art. 67 de la ley Municipal y que en el día del sorteo habrán de elegirse de las Secciones primera y segunda tres individuos de cada una y dos de la tercera.

Que se solicite de la Junta provincial de caminos vecinales 200 plantas de chopo de los viveros del Esta-

do para su plantación en el camino vecinal de esta villa á la carretera de Palencia á Tinamayor.

Dada cuenta de la circular de la Sección de Pósitos inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 del corriente mes se acordó: 1.º Que por el Depositario de los fondos del Pósito se comuniquen al Jefe de la Sección los particulares 1.º, 2.º y 3.º de la circular de 17 de Diciembre. 2.º Quedar enterado el Ayuntamiento de lo dispuesto en la de 24 de dicho mes; y 3.º De conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de la misma fecha, declarar cesante en el cargo de Agente ejecutivo del Pósito á D. Claudio de Cea, y en cumplimiento del art. 36 se manifieste á la Sección provincial que en virtud de que en este Ayuntamiento no se halla en tramitación ningún expediente de apremio no pueden ser remitidos los que se reclaman.

Día 30.

Preside el Alcalde Sr. Benito Abril y asistiendo mayoría de Señores Concejales se aprobaron las dos actas de la sesión anterior; quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES de la última semana y se acordó:

Se acuse al Sr. Gobernador civil recibo de la circular dando traslado de otra del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros relativa á la Real orden comunicada al Ayuntamiento de Madrid en cumplimiento del Real decreto de 3 del corriente mes.

Se nombró Recaudador de arbitrios presupuestos de este Municipio para el año actual á D. Estéban Moro Estébanez con la garantía de la fianza personal que ha de prestarle D. Baldomero Benito Regaliza.

Día 6 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y con la asistencia de la Corporación en pleno, después de haber sido aprobada el acta de la sesión anterior y enterada aquélla de los BOLETINES de la última semana acordó:

Se forme el pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas del Pósito.

Día 13, extraordinaria.

Asistiendo la Corporación en pleno y bajo la presidencia del Sr. Alcalde fueron fijadas las cuentas de fondos comunes de este Municipio correspondientes al año 1909, que se expongan al público por término de quince días y después pasen á la Junta municipal para su censura.

Día 13.

Bajo la misma presidencia que la anterior é igual concurrencia de Señores Concejales se celebró esta sesión en la que después de ratificados los acuerdos tomados en aquélla y enterada la Corporación de las disposiciones oficiales contenidas en los BOLETINES de la última semana se tomaron los acuerdos siguientes:

Se llevó á efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el ejercicio de 1910, que se publique el resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédulas á los designados, en cumplimiento del art. 69 de la ley Municipal.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de las fincas que pertenecen en propiedad al Pósito de esta villa.

Día 20.

Fué presidida la sesión de esta fecha por el Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Sres. Concejales, una vez aprobadas las dos actas de la anterior y haber sido enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana se acordó:

Depurar las incompatibilidades de los Sres. Concejales para tomar parte en el acto de la clasificación y declaración de soldados y nombrar tallador al licenciado del Ejército Don Gorgonio Herrero Serrano, al que le serán satisfechos sus honorarios con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos.

Se nombró Secretario accidental para los asuntos de la quinta á Don Estéban Moro Estébanez por existir incompatibilidad para intervenir en ellos el propietario.

Día 27.

La sesión de este día no tuvo efecto por la falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 6 de Marzo.

En esta sesión no se celebró por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Día 13.

Presidiendo el Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se celebró esta sesión y en ella después de aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES de las tres semanas precedentes, se acordó:

Conceder á D. Rogelio Regaliza y D. Juan Martínez Paz 150 pesetas al primero y 75 al segundo en calidad de préstamo de los fondos del Pósito para atender á sus necesidades agrícolas.

Días 20 y 27.

Las sesiones de estos días no se celebraron por hallarse ocupado el Ayuntamiento en las funciones religiosas de Domingo de Ramos y Pascua de Resurrección.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 5 de Marzo.

En esta sesión únicamente se ocupó la Junta de su constitución.

Día 5.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril se nombró en comisión á D. Wenceslao Moro, Don Emeterio Cabeza y D. Faustino Re-

tortillo para que examinen las cuentas municipales del año 1909.

Día 8.

Preside el Vocal D. Wenceslao Moro y asistiendo mayoría de Señores asociados, fué aprobado el dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior referente á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909 y se acordó que para los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal se remitan las cuentas al Señor Gobernador civil de la provincia con el expediente de examen y censura de las mismas.

Villaumbrales 6 de Abril de 1910. —El Secretario, Jerónimo Muñoz.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día de ayer, habiendo acordado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Villaumbrales 11 de Abril de 1910. —El Secretario, Jerónimo Muñoz. —V.º B.º —El Alcalde, Valentín Benito.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

En virtud de lo resuelto por la Administración de Hacienda de esta provincia, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, excepción de los trigos y sus harinas, para los años 1911 al 1914 inclusive, cuya única subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y hora de once á doce de la mañana del siguiente día al que transcurran los diez hábiles después de que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo anual de 10.683'41 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría durante los días y horas hábiles y en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la licitación será indispensable consignar la garantía metálica del 5 por 100 de un año, la cual el que resulte rematante elevará á la cuarta parte del importe anual de la adjudicación y en metálico en la Depositaria municipal conforme al art. 277 del Reglamento vigente.

Amusco 1.º de Noviembre de 1910. —El Alcalde, Evaristo Santoyo. —El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir el año próximo de 1911 en este Ayuntamiento y terminada la formación de la matrícula industrial para el

mismo año, se hallan de manifiesto al público por quince y diez días respectivamente en la Secretaría de este Municipio, á fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, prevenidos que pasados que sean dichos plazos no serán admitidos.

Villarrabé 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 100 pesetas, que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de veinte individuos pobres, pudiendo contratar libremente con los vecinos pudientes de la localidad, que sacará de ciento ochenta á doscientas fanegas de trigo próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas las que presenten.

También se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Guarda municipal jurado, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres, pudiendo presentar las solicitudes durante el plazo señalado en el anuncio anterior.

Villamoronta 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Anastasio Vegas.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Confecionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados del en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan cuantos lo deseen examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Támara 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobradoras de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente,

contados desde que tengan lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular por escrito las reclamaciones que se crean con derecho dentro de citado plazo, pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Igualmente y por espacio de quince días se halla de manifiesto el presupuesto municipal ordinario de este término para 1911, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que crean convenientes, el cual pasado no se admitirá ninguna.

Villalba de Guardo 29 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Félix Rodríguez Villalba.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Hallándose confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes.

Calzada de los Molinos 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1911, á fin de oír reclamaciones con arreglo á derecho.

Collazos de Boedo 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Franco.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

El repartimiento de territorial y padrón de edificios de este término municipal formados para el año 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los que lo deseen y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santa Cruz de Boedo 1.º de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Marcario Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Terminado por la Junta pericial el

repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y por la Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta transcurrir los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formular por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Melgar de Yuso 1.º de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Saturnino Izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal correspondiente al próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, así como la matrícula industrial también terminada, durante el de diez, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantos lo deseen y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villamediana 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Barros.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho y diez días respectivamente, se hallan de manifiesto al público para poder ser examinados el repartimiento territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito municipal para el año 1911, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Cristóbal de Boedo 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Rosales.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Notándose algunas deficiencias al hacer las aplicaciones del líquido imponible en las transmisiones de dominio por no reunir las condiciones necesarias para ello los amillaramientos de la riqueza rústica de este término municipal, previa la autorización de la Superioridad, el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, en sesión del 30 de Octubre último, acordó por unanimidad proceder inmediatamente á la formación de un nuevo amillaramiento ajustado á las leyes, con el fin de tener una base fija para apreciar el líquido imponible á la finca ó fincas transmitidas y repartir con legalidad y exactitud las contribuciones que pesen en lo sucesivo á mencionada riqueza, á cuyo objeto se requiere á todos los terratenientes de esta villa y hacendados forasteros, para que en el preciso término de cuarenta días á los primeros y sesenta á los últimos, á contar de esta fecha, presenten en la Secretaría de este Municipi-

pio sus relaciones juradas de cuantas fincas posean ó administren, radicantes en este término municipal, haciendo constar con claridad el pago donde radican, sus linderos más modernos, cabida y título de adquisición, expresando la pertenencia con las palabras: *Poseo como dueño — Administrador de mi esposa F. de T. — Administrador, en nombre del dueño D..., etc.*; bajo apercibimiento que de no presentarla se les tendrá y considerará conformes con la clasificación que se les haga por la Junta, en vista de los documentos que obran en el archivo municipal.

Para mayor facilidad en dicha Secretaría se les proveerá de hojas gratis, pudiendo pasar á recogerlas en las horas de oficina.

En las transmisiones de dominio, adquisiciones modernas ó que no pague en su nombre la contribución el verdadero dueño, se expresará este dato, acompañando los documentos que acrediten la transmisión con la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Torremormojón 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Adoptado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa oficial, excepción hecha de los cereales, para los años de 1911, 1912 y 1913, se anuncia su remate para el día 16 del mes actual, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 28.167 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la Depositaria municipal ó en el acto de aquélla ante la Junta el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza en metálico ó valores del Estado, á satisfacción del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del total importe en que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente y los de anuncio de subasta.

De no haber licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda para el día 23 de este mes en los mismos términos, sitio y hora indicados, por el tipo que sirvió para la primera, admitiéndose postura en la forma que determina el art. 281 del Reglamento vigente.

Grijota 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.